

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica *“La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles.”*

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión “ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos.”

Dentro de las funciones básicas de la Alcaldía Local de Los Mártires se encuentran las siguientes funciones:

1. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
2. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
3. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
4. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
5. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradoras Locales.
6. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
7. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley. así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
8. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
9. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia. Realizar el cobro persuasivo de las sanciones económicas derivadas de la

Página 1 de 77

acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.

10. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal. Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
11. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa. Política y de Policía en lo Local.
12. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
13. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
14. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza."

En el contexto del Plan Distrital de Desarrollo 2024 - 2027, que promueve una "Bogotá que camina segura", ha definido la estrategia 4: Consolidar la seguridad y la justicia local a través del fortalecimiento de recursos humanos y tecnológicos. Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos.

Que el PLAN DE DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL, AMBIENTAL Y DE OBRAS PÚBLICAS PARA LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES 2025-2028 "LOS MARTIRES CAMINA SEGURA" en el objetivo 1 denominado "Bogotá avanza en seguridad" proyecta a la localidad libre de temores, que les permita a los habitantes disfrutar de los espacios públicos y privados, de igual manera en su programa 3 "Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos tecnológicos" se establece que la localidad de Los Mártires, liderará la cooperación entre, los entes gubernamentales, la ciudadanía, sectores gremiales y sociales para dinamizar líneas de acciones estratégicas y sistemáticas de seguridad de manera conjunta, integrando la adopción de nuevas tecnologías para fortalecer la capacidad de inteligencia y operativa para mejorar los niveles de efectividad de la seguridad y el acceso a la justicia.

Es así como, mediante el proyecto 2719 "MÁRTIRES CAMINA SEGURA CON MEJORES DOTACIONES DE SEGURIDAD", y en cumplimiento de la meta establecida para la vigencia 2026, consistente en suministrar una dotación a los organismos de seguridad, se busca contribuir al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y la convivencia en la localidad de Los Mártires mediante la dotación de vehículos automotores que permitan ampliar la cobertura territorial, reducir los tiempos de respuesta y optimizar las labores de patrullaje y vigilancia preventiva.

En este marco, la localidad de los Mártires promoverá acciones de cooperación y articulación entre las entidades gubernamentales, la ciudadanía y los sectores gremiales y sociales, con el propósito de desarrollar líneas de acción estratégicas y sistemáticas en materia de seguridad, mediante la implementación de acciones conjuntas y coordinadas. Así mismo, se busca promover la incorporación y adopción de nuevas tecnologías orientadas a fortalecer las capacidades de inteligencia y operativas de los

Página 2 de 77

organismos de seguridad, contribuyendo al mejoramiento de la efectividad en la prevención y atención de las situaciones que afecten la seguridad y la convivencia ciudadana, así como al acceso efectivo a la justicia.

En este contexto, la adquisición de vehículos automotores, específicamente **motocicletas**, constituye una medida orientada a fortalecer la capacidad operativa y de respuesta de los organismos de seguridad en el territorio. Estos vehículos serán destinados a los organismos de seguridad que desarrollan actividades operativas en la localidad, teniendo en cuenta las características geográficas, demográficas y las dinámicas de seguridad presentes en Los Mártires, las cuales demandan medios de movilidad que permitan una respuesta ágil, oportuna y efectiva frente a las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana.

La disponibilidad de estas motocicletas permitirá mejorar la capacidad de desplazamiento y cobertura territorial de los organismos de seguridad, facilitar la atención oportuna de requerimientos ciudadanos y fortalecer las actividades de patrullaje, vigilancia preventiva y reacción en los diferentes sectores de la localidad, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con la protección de los ciudadanos y la preservación del orden público.

De acuerdo con el anexo 5 de los “Criterios de Elegibilidad y viabilidad del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia” en la actualidad la Policía Metropolitana de Bogotá, tiene cubrimiento en el Distrito Capital con Estaciones de Policía en 19 localidades realizando funciones de seguridad y convivencia ciudadana, así como planes en materia preventiva, disuasiva y de control de la seguridad ciudadana, ya que a la fecha y teniendo en cuenta la proyección 2026 - 2027 y de acuerdo a la regla de negocios que contempla el Manual para la Administración de los Recursos Logísticos de la Policía Nacional, se requiere la renovación del equipo automotor que año a año vaya cumpliendo la vida útil, para atender los diferentes motivos de policía, teniendo vehículos con tecnología de última generación, así como amigables con el medio ambiente, requiriendo el fortalecimiento y renovación del equipo automotor, para desarrollar la misionalidad, de igual manera unidades especializadas para hacer frente a las diferentes modalidades del delito, lo que hace necesario que la policía sea mucho más dinámica y siempre adelante en cada una de las formas y modalidades criminales, atendiendo diferentes líneas investigativas y preventivas en las localidades de Bogotá

La adquisición de motocicletas que cumplan con las características técnicas requeridas para la prestación del servicio de policía, y que incorporen la nueva imagen institucional de la Policía Nacional, constituye un apoyo fundamental para el desarrollo de los servicios y actividades preventivas, disuasivas y de control orientadas a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana en la ciudad de Bogotá D.C.

En este sentido, el fortalecimiento del componente de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. permite mejorar la capacidad de respuesta institucional y actuar de manera oportuna ante situaciones que alteren el normal desarrollo de las actividades en la ciudad, así como prevenir y contrarrestar conductas violentas o delictivas y atender, de manera inmediata, comportamientos contrarios a la convivencia y la seguridad ciudadana.

De igual manera, contar con una mayor cobertura y capacidad de movilidad contribuye a mejorar la prestación del servicio de policía y genera un impacto positivo en la percepción de seguridad y confianza de los ciudadanos. Las motocicletas, por sus características de movilidad, maniobrabilidad y capacidad de desplazamiento, permiten acceder con mayor facilidad y oportunidad a sectores y lugares de difícil acceso para otros tipos de vehículos, favoreciendo una respuesta ágil y efectiva frente a los requerimientos del servicio.

En consecuencia, el fortalecimiento de la capacidad operativa y de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. contribuye al cumplimiento de las funciones institucionales relacionadas con la prevención y atención de situaciones que puedan afectar la convivencia y la seguridad ciudadana. Una adecuada prestación del servicio de policía favorece, a su vez, el ejercicio libre de los derechos y libertades, la protección de los ciudadanos y la generación de entornos seguros, condiciones necesarias para una convivencia armónica, basada en la solidaridad, el respeto y el cumplimiento de las normas establecidas.

Contexto territorial

La localidad de Los Mártires corresponde a la localidad número catorce (14) de Bogotá D.C. y se encuentra ubicada en el centro-sur de la ciudad. Limita al norte con la Avenida El Dorado o Calle 26 y la localidad de Teusaquillo; al sur, con la Avenida Primera de Mayo y la localidad de Antonio Nariño; al occidente, con la Avenida NQS o Carrera 30 y la localidad de Puente Aranda; y al oriente, con la Avenida Caracas y la localidad de Santa Fe.

La localidad cuenta con un área aproximada de 6,5 km², de acuerdo con la información territorial disponible para Bogotá D.C. Asimismo, se encuentra conformada por veintidós (22) barrios, distribuidos en dos Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ): la UPZ 37, Santa Isabel, y la UPZ 102, La Sabana.

Las características territoriales y urbanas de la localidad, sumadas a la dinámica propia de sus actividades comerciales, residenciales y de movilidad, demandan una capacidad de respuesta institucional oportuna y suficiente. En este contexto, el fortalecimiento de los medios de movilidad de la Policía Metropolitana de Bogotá D.C. resulta necesario para ampliar la cobertura de los servicios de vigilancia, prevención y control, facilitar el desplazamiento de las unidades policiales y mejorar los tiempos de reacción frente a los requerimientos de la ciudadanía.

De acuerdo con el “Boletín Bogotá Junio 2026” de la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, en el periodo 2025-2026, las localidades con mayor número de homicidios en Bogotá D.C., para el año 2025 son: Ciudad Bolívar (122), Kennedy (93), Bosa (444) y Rafael Uribe (39), convirtiéndose en los sectores críticos de violencia letal en el Distrito Capital. En la siguiente tabla se presentan las variaciones tanto positivas como negativas de los casos de homicidio en las 20 localidades de la ciudad del periodo 2025-2026.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Localidad	Casos 2025	Casos 2026	Tasa 2025	Tasa 2026	Dif.	Var.
00 - Bogotá	588	545	7,41	6,87	-43	-7,3 %
01 - Usaquén	28	22	4,89	3,86	-6	-21,4 %
02 - Chapinero	5	6	3,05	3,70	1	20,0 %
03 - Santa Fe	38	40	33,51	35,23	2	5,3 %
04 - San Cristóbal	35	33	8,72	8,23	-2	-5,7 %
05 - Usme	31	36	7,69	8,88	5	16,1 %
06 - Tunjuelito	13	11	7,33	6,22	-2	-15,4 %
07 - Bosa	44	44	5,73	5,70	0	0,0 %
08 - Kennedy	93	71	8,61	6,57	-22	-23,7 %
09 - Fontibón	23	18	5,88	4,61	-5	-21,7 %
10 - Engativá	17	29	2,05	3,52	12	70,6 %
11 - Suba	41	40	3,29	3,21	-1	-2,4 %
12 - Barrios Unidos	11	7	7,87	5,03	-4	-36,4 %
13 - Teusaquillo	4	3	2,54	1,91	-1	-25,0 %
14 - Los Mártires	23	26	27,39	31,11	3	13,0 %
15 - Antonio Nariño	3	7	3,76	8,82	4	133,3 %
16 - Puente Aranda	17	17	6,75	6,77	0	0,0 %
17 - Candelaria	1	3	5,95	18,00	2	200,0 %
18 - Rafael Uribe Uribe	39	38	10,29	10,06	-1	-2,6 %
19 - Ciudad Bolívar	122	94	17,94	13,71	-28	-23,0 %
99 - Sin Localización	0	0	0,00	0,00	0	0,0 %

Elaborado por la OAIIE. Consulta de datos 12 de julio de 2026. Período de información entre el 1 de Enero y el 30 de Junio de 2025

Con lo anterior, se identifica que la localidad de los mártires durante el periodo 2025-2026 y el periodo presente una variación en el total de casos de homicidios del 13,0%.

De acuerdo con el “Informe anual de seguridad 2025” de Pro-Bogotá, evidencia que, aunque durante el año se presentaron reducciones en algunos indicadores delictivos, la ciudad continúa enfrentando fenómenos de criminalidad complejos que demandan el fortalecimiento permanente de la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Bogotá.

El informe señala que Bogotá enfrenta presiones derivadas de la expansión de estructuras criminales, el narcotráfico, la circulación ilegal de armas, la extorsión y otras economías ilícitas, circunstancias que incrementan el riesgo para la ciudadanía y afectan la percepción de seguridad.

El análisis territorial evidencia que Los Mártires continúa siendo una de las localidades con mayor concentración de delitos en Bogotá, debido a sus características urbanas, comerciales y de movilidad, así como a la presencia de corredores de alto flujo de población.

Los Mártires se ubica segunda tasa más alta de Bogotá (5.412 por cada 100.000 habitantes), entre las tres localidades con mayor tasa de hurto a personas en Bogotá, lo cual refleja una alta exposición de residentes, comerciantes y visitantes frente a este delito. La localidad ocupa igualmente uno de los primeros lugares en tasa de hurto a establecimientos comerciales, situación consistente con su vocación comercial y empresarial, donde diariamente confluyen miles de ciudadanos. Aunque Bogotá presentó una reducción general del homicidio, Los Mártires continúa siendo la segunda localidad con mayor tasa de homicidios, únicamente superada por Santa Fe. El informe señala que el uso predominante de armas de fuego evidencia la persistencia de dinámicas asociadas a estructuras criminales y a la circulación ilegal de armas.

En este contexto, se hace indispensable fortalecer la capacidad operativa de los organismos de seguridad mediante el suministro de dotaciones, equipos y elementos necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones. Estas dotaciones permitirán mejorar las condiciones para la prestación del servicio, fortalecer la capacidad de respuesta institucional y contribuir al desarrollo oportuno y eficiente de las actividades de prevención, vigilancia, control y atención de las situaciones que puedan afectar la seguridad y convivencia ciudadana. De esta manera, se aporta al fortalecimiento institucional y a la generación de condiciones que permitan brindar una respuesta efectiva a las necesidades de seguridad de la comunidad.

De acuerdo con el “ANEXO 5 JUSTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ” de la vigencia 2026, se identifica las siguientes necesidades para la adquisición del parque automotor:

Adquisición de motocicleta

La motocicleta en la Policía Nacional permite desarrollar acciones de manera rápida y efectiva en los requerimientos de la ciudadanía, para poder cumplir de forma objetiva la misión institucional, incrementando la cobertura, presencia y reacción de la policial, en los puntos críticos, con mayor afectación a la ciudadanía, así mismo, aumentar el índice de credibilidad y confianza en la Policía Nacional, mejorando la percepción de seguridad en la convivencia ciudadana, llegando a todos los lugares que se requiera, pero de igual manera este equipo de movilidad sufre un desgaste superior a las motocicletas en general, ya que cumplen funciones de manera permanente y en ocasiones jornadas extensas de 24 horas, distribuidas en tres turnos.

La Policía Metropolitana de Bogotá requiere, motocicletas doble propósito como lo establece la especificación técnica, teniendo en cuenta que este tipo de transporte es polivalente y se puede usar en cualquier tipo de terreno, además del cilindraje establecido, ofrece características especiales de acuerdo a las exigencias del servicio de policía.

Para esta adquisición se debe tener en cuenta la Resolución 03678 del 17 de junio de 2016 “Por la cual se adopta el Plan de Seguridad vial para la Policía Nacional”, toda vez que de este se derivan algunos compromisos entre los cuales esta: “actualización de las especificaciones técnicas para la adquisición de vehículos”, donde la DILOF implementó algunas características técnicas para comprar motocicletas

Página 6 de 77

equipadas con sistemas de seguridad para el conductor como: sistemas de frenos antibloqueo (ABS), sistema automático de luces, tablero digital, protectores manillares, entre otros. Por lo anterior, es menester indicar que se tuvo en cuenta las elevadas estadísticas de accidentalidad presentadas en Colombia y dentro de nuestra institución, que permanentemente cobran fatalidades y lesiones en nuestro personal, situación que es de alta preocupación para el mando institucional, por tal razón se dispuso a realizar análisis técnico de motocicletas que ofrezcan sistemas de seguridad, con el fin de entregar a nuestros uniformados, vehículos seguros y confiables. Por lo anterior se requiere que, al momento de efectuar el proceso de contratación, se tengan en cuenta todas estas características que estas descritas en la ficha técnica avalada por la DILOF y adjunta en el Anexo 6 (ficha técnica de elementos de dotación a organismos de seguridad de la SDSCJ), las cuales permitirán dotar de vehículos más seguros y confiables a nuestro personal policial, toda vez que por la naturaleza del servicio, permanentemente se presentan situaciones que ponen en riesgo la integridad de los miembros de la institución, así mismo en la adquisición se requiere que se incluyan los elementos de protección para los conductores y tripulantes, (cascos, impermeables, guantes, protector de rodillas y codos, entre otros), como está establecido en las especificaciones técnicas avaladas por la Dirección Logística y Financiera de la Policía Nacional.

De Igual manera se considera relevante tener en cuenta, el análisis realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual en el primer trimestre de 2020 declaró la alerta Amarilla en toda la ciudad y alerta Naranja en diferentes localidades de la ciudad capital, debido a las condiciones desfavorables que están afectando la calidad del aire en la ciudad Capital. Por esta razón, las motocicletas deben contar con sistemas de control de gases contaminantes, y la alimentación de combustible debe ser mediante inyección electrónica, con el fin de reducir la contaminación ambiental y contribuir con las medidas implementadas por las autoridades ambientales del Distrito Capital.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta lo detallado en el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) 2026 a fin de contribuir a la materialización de dicho propósito y teniendo en cuenta la necesidad antes expuesta, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires de cuenta con recurso para la vigencia 2026 asignado al proyecto de Inversión:

PROYECTO	META
2719 MÁRTIRES CAMINA SEGURA CON MEJORES DOTACIONES DE SEGURIDAD	Suministrar 1 dotación a organismos de seguridad.

En este sentido, y con el propósito de garantizar la continuidad de las acciones orientadas al cumplimiento de lo establecido en el Plan de Desarrollo Local “Los Mártires Camina Segura”, en el marco del proyecto 2719 “Mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad” se adelantaron las actuaciones administrativas necesarias para gestionar la constitución de vigencias futuras ordinarias correspondientes a la vigencia 2027, con el fin de asegurar la disponibilidad de los recursos requeridos para la adquisición de las dotaciones destinadas al fortalecimiento de los organismos de seguridad.

Lo anterior, de conformidad con el levantamiento de necesidades de reposición de motocicletas requerido para la localidad de Los Mártires. Para tal efecto, la Policía Metropolitana de Bogotá confirmó la necesidad de reposición de estos vehículos mediante el documento denominado “ANEXO 5. JUSTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN REQUERIDOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ”, actualizado para la vigencia 2026, el cual sustenta las necesidades identificadas en materia de dotación, así como los requerimientos orientados al fortalecimiento de la capacidad operativa del organismo de seguridad en la localidad.

Con fundamento en lo anterior, la solicitud se formula en atención a lo dispuesto en la Directiva Conjunta No. 001 de 2026, la cual establece expresamente que: *“Finalmente, hasta el 13 de abril de 2026 todas las Alcaldías Locales deberán radicar ante el CONFIS la solicitud de vigencias futuras ordinarias, con el objetivo de garantizar los recursos necesarios para el cumplimiento de las metas de los Planes de Desarrollo Local que se cumplirán a través de los convenios referidos en esta comunicación, hasta la vigencia 2027”*.

Así mismo, se presentó la solicitud en cumplimiento de lo establecido en la Circular CONFIS No. 07 de 2024, en la cual se dispone que: *“Las solicitudes de autorización o aprobación de vigencias futuras deben remitirse y radicarse formalmente ante la Secretaría Técnica del CONFIS Distrital – Secretaría Distrital de Planeación con copia a la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto”*.

En este marco, mediante la solicitud No. 20266420113921, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires solicitó a la Secretaría Distrital de Planeación concepto previo favorable para la constitución de vigencias futuras ordinarias del año 2027 del Fondo, requeridas para la ejecución del proyecto de inversión No. 2719 “Mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad”.

Una vez surtido el trámite correspondiente, mediante la solicitud No. 20266420122221, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires solicitó al Consejo Distrital de Política Económica y Fiscal – CONFIS la autorización para la constitución de las vigencias futuras ordinarias requeridas para el referido proyecto de inversión.

Dicha solicitud fue aprobada mediante el documento No. 20266410045632, por medio del cual se autorizó la constitución de las vigencias futuras correspondientes, de conformidad con el siguiente detalle:

VIGENCIAS FUTURAS	
RUBRO / PROYECTO / Objeto de Gasto	VIGENCIA FUTURA 2027
INVERSIÓN-Proyecto 2719 Mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad.	Pesos corrientes
	\$ 400.000.000

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La justificación del presente proceso de contratación se fundamente en las necesidades que tiene la localidad de mejorar la seguridad en la localidad, lo cual está establecido en el **Programa 3. Desmantelamiento de estructuras criminales y delincuenciales con mejores capacidades y activos** en el marco del proyecto 2719 “Mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad”.

En este sentido con la dotación a la estación de policía de la Localidad de los Mártires, mediante la adquisición de motocicletas se busca el fortalecimiento de los servicios de vigilancia y seguridad ciudadana, mejorando la capacidad de respuesta y cobertura territorial de los organismos de seguridad en la localidad de Los Mártires

Con lo que se busca mejorar las condiciones para que la policía de la localidad pueda prestar los servicios asociados a la seguridad ciudadana de una manera eficiente, mediante el aumento del parque automotor disponible.

Mediante este proyecto se pretende mejorar la seguridad ciudadana y la convivencia en la localidad de Los Mártires mediante la dotación de motocicletas que permitan ampliar la cobertura territorial, reducir los tiempos de respuesta y optimizar las labores de patrullaje y vigilancia preventiva, en este sentido la población que se beneficiará del mismo es la población residente y flotante en la localidad.

Conforme a la necesidad identificada, con los recursos del Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires se requiere dotar a los organismos de seguridad con motocicletas los cuales han sido priorizados previamente en un ejercicio de identificación de necesidades adelantado en conjunto por la Policía Metropolitana de Bogotá – MEBOG y la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Por lo tanto, es prioritario para la administración local realizar la debida contratación teniendo en cuenta la necesidad de fortalecer los organismos de seguridad de la localidad para la respuesta ante los delitos del territorio, situación que hace imperativa la contratación del presente proceso prevista en la normatividad contractual vigente.

La Administración local encuentra justificado y necesario adelantar el proceso de contratación de un operador que suministre los elementos solicitados en el anexo 5 de los “Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia” donde se especifica la adquisición de los componentes de tecnología el cual será destinado al componente del parque automotor establecido; es relevante aclarar que las especificaciones técnicas de los elementos solicitados reposan en la página de la Secretaria de Planeación, siendo la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia quien establece las políticas, lineamientos y metodologías para la adecuada adquisición de bienes, servicios y contratación de acuerdo con las necesidades de las diferentes autoridades de seguridad, convivencia y justicia.

Justificación Usar la Subasta Inversa Para El Proyecto.

La utilización de la modalidad de selección mediante subasta inversa para la adquisición de motocicletas destinadas a la dotación de los organismos de seguridad de la localidad de Los Mártires se fundamenta en la naturaleza de los bienes requeridos y en la necesidad de garantizar condiciones de eficiencia, transparencia, selección objetiva y optimización de los recursos públicos, de conformidad con los principios y disposiciones establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias aplicables.

La subasta inversa resulta procedente cuando los bienes objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones pueden ser definidas de manera clara, precisa y objetiva por la entidad. En el presente caso, las motocicletas requeridas cuentan con características técnicas susceptibles de ser estandarizadas y verificadas objetivamente, de acuerdo con las necesidades previamente identificadas por la Policía Metropolitana de Bogotá y la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia conforme a los requerimientos técnicos establecidos para su adecuada operación y prestación del servicio de policía.

La utilización de esta modalidad favorece la competencia efectiva entre los proveedores que se encuentren en capacidad de suministrar las motocicletas requeridas, permitiendo a la Administración Local procurar condiciones económicas favorables para la adquisición, sin afectar el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas establecidas para los vehículos. De esta manera, se busca garantizar una adecuada relación entre las condiciones técnicas requeridas, la calidad esperada y la optimización de los recursos públicos destinados al proyecto de inversión No. 2719 “Mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad”.

La modalidad seleccionada también permite promover la pluralidad de oferentes y la participación de proveedores que cuenten con capacidad para atender las condiciones técnicas, comerciales y de entrega requeridas por la entidad. En consecuencia, su aplicación resulta compatible con el propósito de garantizar una gestión eficiente de los recursos públicos y obtener las motocicletas requeridas en condiciones competitivas para fortalecer la capacidad operativa de la Policía Metropolitana de Bogotá en la localidad de Los Mártires.

Por lo anterior, siempre que del análisis del sector y de las condiciones del mercado se confirme que las motocicletas objeto de adquisición corresponden a bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, se considera jurídicamente y técnicamente procedente adelantar el proceso de selección mediante subasta inversa, de conformidad con el marco normativo vigente, garantizando en todo caso el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, la pluralidad de oferentes, la selección objetiva y la protección de los recursos públicos.

Adicionalmente, la subasta inversa facilita la participación de múltiples proveedores, incluyendo

pequeñas y medianas empresas, lo que promueve el desarrollo competitivo del sector y la eficiencia en el gasto público. Este modelo, alineado con la Ley 1150 de 2007, no solo cumple con los principios de contratación pública, sino que también contribuye a la modernización de los procesos administrativos y a la adopción de mejores prácticas en la gestión de recursos públicos.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DESTINADOS A LA DOTACIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS ESTABLECIDOS POR LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA, EN DESARROLLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN 2719, META “SUMINISTRAR 4 DOTACIONES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD.**

2.2 CÓDIGO CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

UNSPSC ADQUISICIÓN DE MOTOS

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y componentes	Vehículos de Motor	Bicicletas a Motor

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El presente proceso de contratación tiene como objetivo el Suministrar dotación a organismos de seguridad en la Localidad de los Mártires.

Los detalles específicos de estas dotaciones se encuentran descritos de manera pormenorizada en el documento Anexo No. 01: Anexo Técnico.

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a COMPRAVENTA, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La modalidad de selección pertinente para adelantar esta contratación corresponde a la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA** para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, de conformidad con literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La causal de selección abreviada que se utilizará para seleccionar el contratista será la **ADQUISICIÓN O SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN**, de conformidad con lo establecido en el literal a) numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo señalado en los Artículos 2.2.1.1.1.3.1. y 2.2.1.2.1.2.2, del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, define como bienes y servicios de características técnicas uniformes así: **“Bienes y servicios de común utilización especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007”**.

De igual forma, el Artículo 2, numeral 2, literal b, Inciso segundo, de la Ley 1150 de 2007, señala que para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, **“las Entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos”**

De conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el inciso 2° del literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación el precio.

El artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de

Página 12 de 77

las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos.”

Teniendo en cuenta que actualmente el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires cuenta con los recursos tecnológicos para realizar la subasta inversa, se utilizará esta modalidad.

El Decreto 310 de 2021, en su artículo 1, refiere textualmente *las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.*

La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica

Además de lo anterior, y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2021 la entidad, está obligada a adquirir bienes y servicios de características técnicas uniformes de común utilización a través de los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, pero para el caso específico del actual proceso existen dos acuerdos marco de precios para estos bienes, sin embargo revisando las fichas técnicas remitidas por la Secretaría Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia, se determinó que los elementos establecidos en los dos acuerdos marco no cumplen con las condiciones técnicas requeridas, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, cuantía, en los términos antes señalados.

Así las cosas, el Fondo utilizará el procedimiento de subasta inversa, de conformidad con lo señalado en el numeral 3 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

La entidad consultó la página de Colombia Compra Eficiente <http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco>, encontrando que a la fecha de

Página 13 de 77

consulta no existe ningún acuerdo marco de precios para estas motocicletas, razón por la cual se utilizará la modalidad de selección abreviada subasta inversa, teniendo en cuenta la naturaleza del bien objeto del presente proceso, cuantía, en los términos antes señalados.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial de la entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL Y SU JUSTIFICACIÓN, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$666.370.851). (INCLUIDO IVA).** y los demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato de la vigencia fiscal «2026», con cargo al proyecto 2719 “MÁRTIRES CAMINA SEGURA CON MEJORES DOTACIONES DE SEGURIDAD.

PRESUPUESTO		
RUBRO / PROYECTO / Objeto de Gasto	VIGENCIA 2026	VIGENCIA FUTURA 2027
INVERSIÓN-Proyecto 2719 Mártires camina segura con mejores dotaciones de seguridad.	\$ 266.370.851	\$ 400.000.000
Valor total	\$666.370.851	

Nota: La diferencia que resulte del presupuesto oficial asignado y la oferta se destinará a la compra de cantidades adicionales del elemento solicitado en previa aprobación del comité técnico.

Nota: El valor del contrato se adjudicará por el valor del presupuesto oficial asignado.

El presente proceso se realizará por medio de SUBASTA INVERSA y los precios de los elementos deberán incluir el IVA, el cual estará cargo del contratista. El valor del contrato será por el valor total de presupuesto oficial establecido por el Fondo de Desarrollo Local de Mártires.

Para la determinación de dicho presupuesto oficial, se consultaron diversas fuentes de información con el fin de obtener una estimación realista, comparable y debidamente justificada de los bienes y servicios requeridos.

Se realizó el proceso de solicitud de información a proveedores a través de la plataforma SECOP II, bajo el número de proceso FDLM-SIP-026-2026. Sin embargo, en el marco de dicha solicitud no se recibieron cotizaciones por parte de los proveedores consultados.

Adicionalmente, se efectuó una solicitud directa de cotización a varios proveedores inscritos en el directorio de la plataforma SECOP II, mediante correo electrónico institucional, los cuales se relacionan a continuación:

- HONDA- FANALCA
- EPIA SAS
- SUPERMOTOS MyM COLOMBIA SAS
- FARUKSHOP
- INCOLMOTOS YAMAHA

Como resultado, se recibieron respuestas por parte de los proveedores, SUPERMOTOS MyM COLOMBIA SAS y de FANALCA.

Adicional se tomó como precio de referencia las motos del precio establecido por el anexo 5 de la vigencia 2026 de los “Criterios de Elegibilidad y Viabilidad del sector de Seguridad, Convivencia y Justicia”. Para obtener un valor acorde a la realidad del mercado el FDLM llevó a cabo un ejercicio de indexación, en el cual se incrementó el valor del IPC 2025 y lo corrido del 2026.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

El decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., establece: “Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso”.

De acuerdo con la guía para la elaboración de Estudios de Sector establecida por Colombia Compra Eficiente, el Fondo de Desarrollo Local de los Mártires, en su deber de análisis elaboró el estudio del sector respectivo, el cual se encuentra anexo al presente documento.

5. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el objeto y la naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifica en la oferta más favorable de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de

Página 15 de 77

condiciones.

Cabe aclarar que el pliego de condiciones forma parte fundamental del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento esencial para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que someten los proponentes durante la selección abreviada y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá durante la vigencia del contrato.

El Artículo 5 de la ley 1150 de 2007, establece:

De la Selección Objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.*
- 2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos...”*
- 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente Artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.*

En consecuencia, podrán participar en el proceso de selección abreviada, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de proveer el bien, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico y no se encuentren incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa del Fondo de Desarrollo Local de los Mártires.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido, a

Página 16 de 77

través de la subasta inversa en los términos de la ley 1150 de 2007 literal 3 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2. En el evento de quedar habilitado un solo oferente de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

El Fondo podrá solicitar hasta antes de la adjudicación las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

Nota: En ningún caso podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

A continuación, se relacionan los criterios que permiten la escogencia del ofrecimiento más favorable para la Entidad.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que se describen a continuación deberán ser acreditados por todos los oferentes interesados en participar en el presente proceso de selección, de conformidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones y en atención al objeto de la contratación.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

En este sentido el criterio será CUMPLE o NO CUMPLE.

Documentos Jurídicos Habilitantes

5.1.1.1 CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA (Formato No. 01)

El proponente deberá diligenciar y allegar la carta de presentación conforme al modelo suministrado el cual deberá ser suscrita por el proponente de acuerdo con las siguientes reglas:

Si es persona jurídica por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. Si es consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Si se constituye apoderado, debe tener legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder respectivo con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende la existencia de la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7, numeral 6 y 7 de la Ley 80 de 1993, modificado por la ley 2160 de 2021, Art. 3.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En caso de ser presentada por un suplente del representante legal de la persona jurídica, deberá encontrarse registrado en el certificado de existencia y representación legal con las mismas facultades del titular, y aportar o declarar en la carta de presentación de la propuesta que actúa en la condición o en virtud de la ausencia temporal o definitiva del titular, según sea el caso.
- En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que así lo faculte. En este caso, la facultad de representación comprenderá las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.
- En caso de ser consorcio o unión temporal: En caso de presentación de la propuesta en Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación debe estar firmada por el representante del Consorcio o de la Unión Temporal, designado conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.
- En caso de tener la calidad de persona natural: Deberá presentar certificado de cámara de comercio- registro mercantil donde realice actividades comerciales relacionadas con el objeto del proceso. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero, que se encuentren

dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigente.

- El proponente no podrá señalar condiciones diferentes a las establecidas en el pliego de condiciones.

5.1.1.2 FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL.

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, presentarán copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.1.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL - REGISTRO EN CÁMARA DE COMERCIO

Cuando el proponente sea una persona jurídica (colombiana o extranjera), deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente.

Este certificado debe cumplir con lo siguiente:

Fecha de expedición: Deberá haber sido expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso. En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir esta condición. Cuando se prorrogue dicha fecha, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Vigencia: El término de duración de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con estas reglas. En los casos en que el vencimiento del período de duración de la persona jurídica sea inferior al plazo exigido, se admitirá un acta proveniente del órgano social con capacidad jurídica para tomar esa clase de determinaciones, en la cual se exprese el compromiso de prorrogar la duración de la persona jurídica para alcanzar los plazos aquí previstos, en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del contrato.

Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección.

NOTA: En el evento en que el certificado mencionado no se indique las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas.

Facultades del representante legal: Cuando el representante legal de las personas jurídicas nacionales o de las sucursales en Colombia tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá presentar junto con la propuesta el acta o extracto del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Existencia y representación legal persona jurídica extranjero sin sucursal en Colombia

Si la oferta es presentada por un proponente extranjero sin sucursal en Colombia o alguno de los integrantes del proponente plural tiene esta calidad, para acreditar su existencia y representación legal, deberá aportar el documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con no más de dos meses de expedición con anterioridad a la fecha de cierre en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad y/o copia de sus estatutos o similares en que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado.

Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad. Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) años más después de liquidado. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del CGP, y las demás normas vigentes.

5.1.1.4 AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL EN CASO EXISTIR LIMITACIONES).

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. La ausencia de capacidad jurídica al momento de presentar la oferta no es subsanable, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente para la materia.

5.1.1.5 PODER CUANDO LA PROPUESTA SE PRESENTE POR INTERMEDIO DE UN REPRESENTANTE.

Cuando el PROPONENTE actúe a través de un representante o apoderado debe acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la PROPUESTA y firmar el contrato respectivo.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas en el presente pliego de condiciones o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la Oferta será RECHAZADA.

5.1.1.6 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente nacional o extranjero, con domicilio en Colombia, en cumplimiento del Decreto 1082 de 2015, deberá anexar a la propuesta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes, el cual se utilizará para verificar los requisitos exigidos en el presente pliego de condiciones. La fecha de expedición del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre de la convocatoria. En

caso de prórroga del plazo de la convocatoria, este certificado tendrá validez con la primera fecha de cierre.

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012 y la ley 1882 de 2018, la inscripción en el registro deberá estar vigente y el registro de toda la información contenida en el certificado, deberá estar en firme a la fecha de presentación de la oferta.

Nota 01. De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y lo señalado en el artículo 2.2.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Nota 02. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el registro único de proponentes y este se encuentra debidamente ejecutoriado y en firme permitiendo en cada vencimiento su renovación oportuna, la misma se podrá seguir utilizando como parte de la experiencia válida de este proponente; en este sentido la entidad acogerá para todos los efectos los lineamientos dados sobre este asunto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, mediante concepto radicado No. 2201913000008614 de fecha 19 de noviembre de 2019

5.1.1.8 DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, para lo cual podrá hacer uso del formato modelo suministrado por el Fondo o su propio documento de constitución en el que se deberá consignar como mínimo la siguiente información:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.
- Identificar a cada uno de sus integrantes: Nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.
- Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberá adjuntar copia del documento de su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad.
- Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación.
- Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución del contrato y mínimo 1 año más, contados a partir del vencimiento del plazo del contrato.
- El documento de constitución deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del Proponente Plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el Representante Legal de dicha persona a través de Firma Manuscrita, Electrónica o Digital, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- Los Proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los Documentos del Proceso.

En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual debe presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones a más tardar al vencimiento del término de traslado de la evaluación, la oferta será rechazada. En caso de que en la documentación aportada no se pueda establecer la forma asociativa utilizada por el proponente, se entenderá que se ha asociado bajo la modalidad consorcio.

En atención a los lineamientos de la DIAN, el consorcio o unión temporal debe expedir su propio RUT y NIT, para lo cual proponente adjudicatario deberá obtener el NIT para la suscripción del contrato.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio o la unión temporal. (Artículo 9 de la Ley 80 de 1993). Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita del FONDO.

Si el proponente es un Consorcio sus integrantes presentarán en forma conjunta la propuesta, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato; por consiguiente, afectarán por igual a todos y cada uno de sus integrantes las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación del proponente plural adjudicatario sin el consentimiento previo del Fondo.

NOTA: En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, todos los documentos requeridos en el pliego de condiciones para la capacidad jurídica, financiera y técnica si es del caso, deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

5.1.1.9 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la propuesta previamente a la presentación de la misma, con el fin de afianzar la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor de la garantía de seriedad de la oferta: Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.
- Constituirse a favor de: el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires con NIT 899.999.061-9
- Citarse claramente que se está garantizando la seriedad de la propuesta presentada para participar en el presente proceso.
- Firmarse por la aseguradora y por el oferente.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de oferta deberá incluir las siguientes coberturas:

- a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o una Unión Temporal, en la garantía de seriedad de la oferta deberá estipularse que el Tomador es “El consorcio o Unión Temporal (según sea el caso), conformado por y”, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

En el evento en que la Entidad amplíe la fecha de cierre del presente proceso de selección, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta de tal suerte que la vigencia de la misma cubra el plazo total establecido en este numeral.

En virtud de lo establecido en el párrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

5.1.1.10 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES (Formato No. 4 y 5)

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

5.1.1.10.1 Persona Jurídica

El cumplimiento de esta obligación, por parte del oferente, se acredita, cuando es persona jurídica, mediante certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal de la Empresa, según el caso. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario a la fecha de cierre de la selección. En el evento en que la sociedad tenga menos de seis (6) meses de constitución, deberá acreditar los pagos mencionados a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar al pago de aportes parafiscales y seguridad social por personal debe, también bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia, en los últimos seis (6) meses. En el evento en que el oferente se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las Leyes citadas, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.

NOTA: El proponente deberá adjuntar la CC, y fotocopia tarjeta profesional del contador público o del revisor fiscal, cuando en la propuesta se anexasen documentos suscritos por el revisor fiscal o un contador público.

La fotocopia aportada deberá ser legible, ir acompañada por el certificado de vigencia de la junta central de contadores y ser concordante con el contador o revisor fiscal que firma los documentos que soportan la propuesta presentada por el proponente.

En los casos en que el proponente presente la tarjeta profesional de contador diferente al que firma los documentos de la oferta se entenderá que no se aportó la fotocopia de la tarjeta profesional. El revisor fiscal que firme los documentos aportados en la oferta deberá ser el registrado en el certificado de existencia y representación.

5.1.1.10.2 Persona Natural

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo. La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud. Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

5.1.1.10.3 Consorcios, Uniones Temporales

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores. (persona natural y persona jurídica).

5.1.1.11 CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El proponente deberá aportar los certificados tanto de la persona natural como de la persona jurídica expedidos por la Contraloría General de la República, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes fiscales.

5.1.1.12 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA.

El proponente y el representante legal, persona natural o jurídica, la Unión Temporal o Consorcio, según se trate, deberá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, en

Página 26 de 77

el mes de cierre del proceso con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios. NO debe contar con antecedentes disciplinarios para contratar en los términos de la Ley 80 de 1993. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará lo pertinente.

5.1.1.13 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTE.

El proponente **deberá** aportar los antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional del representante legal, en el mes de cierre del proceso con el fin de verificar que NO cuenta con antecedentes judiciales. En el evento de que proponente actúe mediante apoderado, esto es, mediante abogado titulado, adicionalmente adjuntará copia de la tarjeta profesional. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará lo pertinente.

5.1.1.14 VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC.

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, el FDLM verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

5.1.1.15 PERSONAS JURÍDICAS PRIVADAS EXTRANJERAS Y PERSONAS NATURALES EXTRANJERAS.

Las personas extranjeras deberán aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, objeto que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del contrato (Plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Si el representante legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en la

Página 27 de 77

que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación. Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Apoderado Para Proponentes Extranjeros

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado (Especial) domiciliado en Colombia y facultado para presentar la Oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la ley.

5.1.1.16 PACTO DE TRANSPARENCIA (Formato No. 06)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato

5.1.1.17 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 07)

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

5.1.1.18 FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR “HOMBRES HASTA LOS CINCUENTA AÑOS”- SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, El Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará en la página de la Jefatura de reclutamiento de las Fuerzas Militares la situación militar del representante legal de la persona jurídica, de cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo.

Esta verificación se efectuará únicamente respecto de los representantes legales que sean hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará para su participación en el presente proceso, sin embargo, el representante legal del proponente adjudicatario, deberá tener resuelta su situación militar, a efectos de la suscripción del contrato, conforme a lo dispuesto en las normas señaladas anteriormente.

5.1.1.20 REGISTRO ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro presentará el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste su registro, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del presente proceso, deberá anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la entidad competente.

Adicional deberá aportar el certificado de existencia y representación legal deberá allegar el Certificado de inspección, vigilancia y control expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro - Súper personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá, o de la entidad competente, cuya fecha de expedición no supere los 90 días anteriores al cierre del proceso.

5.1.1.21 CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES. CERTIFICADO DE NO ESTAR CON MULTAS, SANCIONES O INHABILIDADES. (Formato No. 08)

Los proponentes deberán diligenciar el formato que certifica la existencia multas y sanciones y/o certificado de no estar con multas, sanciones o inhabilidades para verificación del comité evaluador.

1.1.22 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN SECRETARIA PARA LA TRANSPARENCIA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

5.1.1.23 COMPROMISO ANTICOLUSION

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del compromiso anticorrupción contenido en el formato. Dicha manifestación se entenderá surtida con la suscripción del mencionado formato.

NOTA: El proponente deberá diligenciar los formatos en su totalidad y adjuntarlos en el orden solicitado por la entidad para la validación del cumplimiento de los requisitos.

Por lo anterior, la entidad no se hace responsable de la omisión de la información por encontrarse en archivos diferentes a los solicitados.

5.1.1.24. REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

Conforme con lo establecido en la Ley 2097 de 2021, artículo 6 que trata sobre las "Consecuencias de la inscripción en el registro de deudores alimentarios morosos", en el que se indica:

"1. El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.(...)"

El proponente deberá aportar el certificado expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, en donde se indique que la persona natural o el representante legal de la persona jurídica “NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS”, con fecha de expedición máximo de 30 días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y sus representantes.

5.1.1.25 DOCUMENTOS QUE DEBERÁ PRESENTAR EL ADJUDICATARIO, PREVIO AL CONTRATO Y/O COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA

El ADJUDICATARIO que resulte favorecido, deberá allegar previo al Contrato y/o Comunicación de Aceptación de Oferta, los siguientes documentos:

5.1.1.26 REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA (RIT).

El proponente adjudicatario deberá allegar fotocopia del Registro de Información Tributaria de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión temporal, según el caso, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.27 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

El proponente debe allegar fotocopia de la inscripción en el Registro Único Tributario, de la persona jurídica, natural, o de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, según el caso.

Los Consorcios o Uniones Temporales a quién se les adjudique el proceso de selección de licitación pública deberán presentar previo a la suscripción y firma del contrato copia del número de identificación tributaria (NIT) del consorcio o unión temporal, esto con el fin de efectuar los respectivos trámites presupuestales y de pago ante el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires y la inclusión del NIT en la minuta contractual, para el inicio de la ejecución del contrato.

5.1.1.28 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El ADJUDICATARIO deberá presentar certificación de la cuenta bancaria autorizada para la consignación de los pagos, la cual es necesaria para la creación de terceros, requerida para la expedición del Registro Presupuestal.

5.1.1 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

Teniendo en cuenta que las Entidades Estatales deben determinar requisitos mínimos habilitantes para adelantar su gestión contractual, en los casos que así se determine, según lo establecido en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación elaborado por Colombia Compra Eficiente y en los numerales 3. “Capacidad Financiera” y 4. “Capacidad Organizacional”, del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El Fondo de Desarrollo Local de los Mártires adelantó el análisis de la información financiera del sector relacionado al objeto de contratación en estudio.

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme al momento de la fecha de cierre de la presentación de ofertas.

Cuando se renueve o se actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme, aspecto que aceptará el FDLM conforme a los lineamientos legales que regulan el asunto.

Los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

El certificado de Registro Único de Proponentes vigente. Si este certificado contiene indicadores de capacidad financiera y capacidad organizacional solicitados en el presente estudio para verificar la capacidad financiera y organizacional. “Se verificará la información con corte de 31 de diciembre de 2025.

En los casos en que en el RUP no conste la información del año 2025 o que se encuentre dentro del proceso de transición, señalado en el decreto 1082 de 2015, los proponentes deberán allegar los estados financieros (balance general y estado de resultados) a 31 de diciembre de 2025 debidamente aprobados por el representante legal y por el contador público o revisor fiscal según corresponda, así mismo, una certificación del revisor fiscal o contador público, de acuerdo con el modelo establecido en el anexo publicado por la Alcaldía Local o conforme a la normativa vigente, en la cual certifique y especifique las cifras utilizadas para verificar la capacidad financiera y la capacidad organización a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple.

5.1.1.1 Indicadores a verificar Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional.

Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financiera del interesado, para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato:

1. Índice de Liquidez: (activo corriente/pasivo corriente), el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo
2. Nivel de endeudamiento: (Pasivo total/Activo total), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente.
3. Razón de Cobertura de Intereses: (Utilidad Operacional / Gastos de Intereses) el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Criterios:

Teniendo en cuenta lo enunciado en el numeral 4. Presupuesto oficial y su justificación y variables utilizadas dentro del rubro que lo componen, el presupuesto oficial del presente proceso corresponde a **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$666.370.851). (INCLUIDO IVA).**

El valor del contrato será igual al presupuesto oficial asignado, IVA INCLUIDO y demás impuestos que se generen, lo anterior teniendo en cuenta que los mismos son a monto agotable y/o hasta cumplir con las necesidades del contrato marco.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 2 veces
Nivel de endeudamiento	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al 0,70
Razón de Cobertura de intereses.	Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses	Mayor o Igual a 2,5 veces

Índice de Liquidez IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de liquidez, Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índice de Liquidez > 0 = 2

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(II) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

$$\text{Nivel de Endeudamiento NE} = (\text{Pasivo Total} / \text{Activo total}) * 100$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de endeudamiento, Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento < 0 = 0,70

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

Índice de Cobertura de Intereses

ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará el índice de Cobertura de Intereses, Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > 0 = 2,5

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,} \right)}$$

NOTA: Para el indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero (0), caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de Mártires evaluará el indicador, y determinará al proponente como **HÁBIL**.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

Indicadores de Capacidad Organizacional:

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.

- Rentabilidad del Patrimonio (Utilidad Operacional / Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente
- Rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimiento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Criterios capacidad organizacional:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio (RP)	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,10
Rentabilidad del Activo (RA)	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

Rentabilidad del Patrimonio

$$ROE = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Patrimonio}) * 100$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2024. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del patrimonio. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

$$ROE = \text{Rentabilidad del Patrimonio} > 0 = 0,10$$

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2025.

Rentabilidad del Activo

$$ROA = (\text{Utilidad Operacional} / \text{Activo Total}) * 100$$

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2025. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires verificará la rentabilidad del activo. **Resultados inferiores inhabilitan al proponente.**

$$ROA = \text{Rentabilidad del Activo} > 0 = 0,05$$

El procedimiento para su cálculo se basará en el porcentaje de participación de cada uno de los miembros de

Página 36 de 77

la figura asociativa (tal como se muestra en el ejemplo opción 2 del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05 de Colombia compra eficiente).

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \dots \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}{(\sum \dots \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,})}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como **NO HÁBIL**.

5.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

5.1.2.1 ADQUISICIÓN DE MOTOS

5.1.2.1.2 EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los Proponentes deberán acreditar experiencia en mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos (terminados y/o Liquidados) registrados en el RUP, **cuya sumatoria sea igual o mayor al 100% del valor total del presupuesto oficial expresado en SMMLV**, celebrados con entidades públicas y/o privadas, estos contratos deben estar acreditados mediante certificación y/o actas de liquidación; con objetos directamente relacionados o similares con el **“suministro de motos y accesorios”**, cuente con el siguiente código UNSPSC, el cual debe estar acreditado e inscrito en el RUP:

Código UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
25101800	Vehículos comerciales, militares y particulares, Accesorios y componentes	Vehículos de Motor	Bicicletas a Motor

Las certificaciones y/o actas de liquidación aportadas deben cumplir con el código de clasificación UNSPSC.

Los anteriores criterios se verificarán única y exclusivamente con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la inscripción que debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre.

Nota: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, se podrá acreditar experiencia de los contratos ejecutados, en las cuales alguno de los

miembros tenga o haya tenido participación para de los bienes que ofrecerá a la entidad, identificadas con el clasificador de bienes y servicios y su valor expresado en SMMLV, de conformidad con los códigos indicados anteriormente. La experiencia acreditada será la sumatoria ponderada de las certificaciones aportadas por todos los miembros del consorcio o unión temporal. Se tendrán en cuenta estas certificaciones en proporción al porcentaje de su participación en la unión temporal, o de acuerdo con el número de miembros que conforman el consorcio, según el caso, siempre que esta certificación cumpla con los requisitos y condiciones exigidas para cada una de las certificaciones en el presente proceso.

Los anteriores criterios se verificarán exclusivamente con el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), la inscripción que debe estar vigente y en firme para la fecha de cierre.

5.1.2.1.3 OTROS FACTORES DE TIPO TECNICO:

DISTRIBUCION AUTORIZADA:

El proponente deberá allegar certificación del fabricante o ensamblador de las motos ofertadas en la que conste la calidad de distribuidor autorizado y que cuenta con el respaldo del fabricante respecto a garantizar el suministro de repuestos y servicio técnico respecto a las motocicletas ofertadas por el tiempo solicitado en la ficha técnica dada por la Policía Nacional, documento que no podrá superar los 30 días calendarios anteriores al cierre del proceso.

TALLER AUTORIZADO MOTOCICLETAS:

A efectos de garantizar un mantenimiento oportuno, se requiere que el oferente de motocicletas cuente con taller autorizado por la marca ofertada en el distrito capital de Bogotá, para lo cual deberá anexar certificación del fabricante en la que se identifique la dirección en la que funciona el mismo.

GARANTÍA DEL BIEN:

El oferente deberá allegar certificación en la que garantice la disponibilidad de repuestos y servicios postventa por un periodo mínimo de dos años.

CAPACIDAD TÉCNICA Y OPERATIVA:

El oferente debe allegar certificación en la que acredite que cuenta con la infraestructura, capacidad operativa y técnica para la entrega de las motocicletas, así como para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo durante el periodo de garantía.

5.1.3.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES

Para el caso de los proponentes que cumplan con criterios diferenciales, la experiencia será la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial expresada en SMMLV y deberá estar relacionada con el objeto del presente proceso.

Para la evaluación, se tendrán en cuenta la siguiente cantidad de contratos para acreditar la experiencia:

CRITERIO DIFERENCIAL	CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA
No cumple con ningún criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 3
Cumplir con 1 criterio diferencial	Mínimo 1 máximo 4
Cumplir con 2 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 5
Cumplir con 3 criterios diferenciales	Mínimo 1 máximo 6

5.1.3.1.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Para la experiencia general solicitada, el proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de EMPRENDIMIENTOS o EMPRESAS DE MUJERES y MiPymes con domicilio en el territorio nacional, en aplicación a la Ley 2069 de 2020 y el decreto 1860 de 2021 y en concordancia con el análisis del sector, la Entidad determina que podrá acreditar la experiencia solicitada con **mínimo uno (01) y máximo cuatro (4) contratos**.

5.1.3.1.4.2 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para efectos de la acreditación del **criterio diferencial – incentivo en favor de personas con discapacidad**, la entidad dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7 del Decreto 0287 de 2026, en desarrollo del numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, mediante el cual se establece el Sistema de Preferencias como un conjunto de medidas afirmativas orientadas a promover la inclusión de esta población en la contratación pública. En consecuencia, la entidad planeará, estructurará y ejecutará el presente proceso considerando las herramientas previstas en los artículos 2.2.1.2.4.2.7.1 y siguientes del citado decreto, dentro de las cuales se encuentra la incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

En este sentido, el proponente podrá acreditar, en los términos establecidos en la normativa vigente,

que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina corresponde a personas en condición de discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por el Ministerio del Trabajo, vinculadas con una anterioridad mínima de un (1) año a la fecha de cierre del proceso o desde la constitución de la persona jurídica cuando esta sea inferior a dicho término, y manifestar que mantendrá dicha vinculación durante la ejecución del contrato. Tratándose de proponentes plurales, el integrante que acredite esta condición deberá contar con una participación mínima del veinticinco por ciento (25%) dentro de la estructura plural y aportar, como mínimo, el mismo porcentaje de la experiencia acreditada. La acreditación del tiempo de vinculación se realizará mediante la certificación de aportes al Sistema de Seguridad Social del último año o del tiempo de constitución, según corresponda.

Para efectos de la evaluación del presente criterio, el proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con un **(01) contrato** adicional para un total **máximo de cuatro (04) contratos**.

En caso de que se requiera, la entidad solicitará los soportes que considere necesarios para la verificación de la experiencia exigida.

5.1.3.1.6 ACREDITACIÓN EXPERIENCIA

El proponente que pretenda acreditar experiencia deberá aportar la certificación y/o acta de liquidación por la entidad contratante en la que se reflejen como mínimo los siguientes requisitos:

- Nombre de la entidad o persona contratante que certifica
- Nombre del Proponente o Contratista a quien se le expide la certificación.
- Objeto del Contrato debidamente especificado.
- Valor ejecutado del contrato, discriminado los elementos y/o servicios suministrados u obras y su valor.
- Para los contratos ejecutados en asociación se debe especificar el porcentaje de participación.
- Fecha de inicio del contrato y/o fecha de suscripción de este.
- Plazo de ejecución y/o fecha de terminación.
- Firma de la persona que expide la certificación.

Para corroborar la experiencia antes solicitada no se admiten auto certificaciones.

La sumatoria del valor de los contratos a través de los cuales se acredite la experiencia habilitante señalados en el ítem anterior, deben ser de cuantía igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto.

El valor en SMMLV se relaciona a continuación:

AÑO	S.M.ML.V (\$)
2000	260.100
2001	286.000

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

2002	309.000
2003	332.000
2004	358.000
2005	381.500
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	497.000
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	1.160.000
2024	1.300.000
2025	1.423.500
2026	1.750.905

Para la acreditación de la Experiencia mínima habilitante se observarán las siguientes reglas:

1. Para acreditar la experiencia la sumatoria de los contratos deberán estar Registrados en el RUP con mínimo los códigos UNSPSC especificados en el presente numeral.
2. El proponente deberá presentar la información de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia en el ANEXO EXPERIENCIA MINIMA DEL PROPONENTE, en el cual deberá indicar el número del consecutivo del reporte del contrato ejecutado y la página del RUP en el que se encuentra registrado.
3. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo de Experiencia y/o en los documentos soporte y la registrada en la cámara de comercio prevalecerá la información contenida en este último y dicha información será la que se utilizará para la revisión o evaluación. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, la experiencia se acreditará de acuerdo con el porcentaje de participación. Para el caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, todos los integrantes deben acreditar mínimo un contrato.
4. De tratarse de contratos u órdenes suscritas con empresas privadas, además de la

Página 41 de 77

certificación, se deberá adjuntar copia del contrato u orden de compra y copia de la factura de venta, debidamente legalizada. La cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional. La Entidad realizará cotejo documental y verificará lo pertinente en la página de la DIAN www.dian.gov.co.

Nota. Para efectos del cálculo del valor total ejecutado o facturado de cada contrato (incluyendo IVA), el proponente calculará el valor en SMMLV de acuerdo con el año de terminación del contrato, según lo solicitado en el mencionado anexo.

El resultado de la verificación será: **HABILITADO O NO HABILITADO**

5.1.3.1.7 RECOMENDACIONES PARA LAS CERTIFICACIONES DE LOS EMPRENDIMIENTOS MIPYMES (Decreto 1860 de 2021).

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes o acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias. la Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.

NOTA: El Fondo de Desarrollo local de Los Mártires se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTA LA FIGURA DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA.

NOTA: No se aceptarán auto certificaciones.

NOTA: Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal el valor registrado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

5.1.3.2 VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES MÍNIMAS (FICHA TÉCNICA)

El proponente deberá suministrar la ficha técnica de las motocicletas a suministrar y, además, aceptar y cumplir con las especificaciones y condiciones técnicas para el suministro de bienes de acuerdo con el **ANEXO DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS**, así como la calidad de éstas, según se haya establecido por la entidad. Por tal motivo, el proponente deberá entregar la Aceptación de especificaciones y condiciones técnicas y calidad de los servicios, firmada por el Representante Legal, en lo cual manifiesta que acepta cumplir con cada uno de los aspectos contenidos en el Anexo Técnico y ficha técnica.

El proponente debe ofertar bienes que cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad y detalladas en el anexo técnico, adicionalmente, debe anexar, formato firmado por parte del representante legal de la persona jurídica o persona natural, según sea el caso, donde manifieste el conocimiento, aceptación y cumplimiento de los requerimientos técnicos mínimos exigidos, los productos suministrados deben estar en óptimas condiciones.

5.1.3.3 BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

La Alcaldía Local de Los Mártires cumple la normatividad ambiental, implementación de procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, dentro del marco de la responsabilidad ambiental en la gestión pública.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en la Guía Verde de Contratación de la Secretaría Distrital de Gobierno Versión 5 que se concreta a través de los programas de buenas prácticas ambientales en generación de residuos, uso eficiente del agua, energía, materiales e insumos, residuos eléctricos y electrónicos. Las buenas prácticas ambientales requieren sobre todo cambios en la actitud de las personas y en la forma como se llevan a cabo las operaciones, son bien aceptados y ayudan a conseguir un objetivo fundamental: el Desarrollo Sostenible.

El proponente debe cumplir la normatividad ambiental vigente de orden Distrital y Nacional. Adicionalmente, se incluye como clausula ambiental, en cumplimiento del Decreto 317 de 2021 y el Acuerdo 808 de 2021 por las cuales prohíben progresivamente los plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital que hacen parte del sector central, descentralizado y localidades y se dictan otras disposiciones no se deberá suministrar:

- o Rollos de bolsas vacías para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- o Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- o Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura
- o Soportes plásticos para las bombas de inflar
- o Banderines o separadores plásticos
- o Cualquier otro elemento plástico considerado como de un solo uso

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha No. 26. Criterios sostenibles para incluir en otros procesos de manera voluntaria. Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 26 Versión: 04 Vigencia: 18 de enero de 2022.	1. El fabricante deberá utilizar materiales reciclados para el embalaje del producto y los insumos. (No se permite el uso de poliestireno expandido-icopor-, ni cualquier plástico de un solo uso), en cumplimiento del Decreto Distrital 317 de 2021, Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo Distrital No. 808 del 2021 y se establecen medidas para reducir progresivamente la adquisición y consumo de plásticos de un solo uso en las Entidades del Distrito Capital 2. En caso de requerir equipos de cómputo, electrodomésticos u otros equipos para la ejecución del contrato, estos deben ser de la más alta eficiencia energética, contar con los sellos de ahorro de energía cuando apliquen. 3. El proveedor del servicio se compromete a realizar la gestión adecuada de los residuos peligros que genere. 4. Es necesario que se utilicen elementos o insumos biodegradables o de bajo impacto ambiental. 5. Garantizar que el personal que preste el servicio a su nombre cuentan con la edad mínima para trabajar, así como también no promueve el trabajo infantil, mediante una declaración firmada.	Declaración juramentada Fichas técnicas de los equipos a utilizar Declaración juramentada Declaración juramentada Ficha técnica del producto Declaración juramentada Pago de prestación sociales

	Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al sistema de seguridad social y salud en el trabajo	
--	--	--

Para tales fines se hace inclusión de la Ficha No. 15. Compra de vehículos automotores. Ficha No. 15
Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.

Ficha	Especificaciones técnicas	Medio de verificación
Ficha No. 15 Versión: 05 Vigencia: 12 de mayo de 2025.	1. El motor del automotor automóviles, camperos, buses y camionetas debe ser eléctrico. Es importante dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 8 de la Ley 1964 de 2019 y el artículo 9° del Acuerdo 811 de 2021, para alcanzar la meta en el 2030 de contar con vehículos cero emisiones directas de material particulado para transporte de servidores. 2. El proveedor deberá entregar en medio físico y digital las especificaciones técnicas del vehículo, en donde se establezca cual es el sistema de control de emisiones atmosféricas, de igual manera se debe entregar el manual de operación, de mantenimiento, de partes y repuestos para el vehículo. 3. Los vehículos deberán estar equipado con indicador de eficiencia energética 4. Los vehículos deberán presentar consumos eléctricos más bajos 5. Estar equipados con baterías de una vida útil mínimo de 2 años o 1.000 ciclos de carga 6. Los vehículos eléctricos enchufables ofrecidos deben otorgar un rendimiento de no menos de 4 Km/Kwh de energía	Ficha técnica del vehículo. Ficha técnica del vehículo con especificaciones técnicas del vehículo Documentación técnica del vehículo Documentación técnica del vehículo Ficha técnica del vehículo.

Con el fin de formar y mantener el concomimiento y la convicción suficiente sobre la necesidad de

Página 45 de 77

proteger el ambiente y de manejar bien los recursos naturales, el contratista se compromete con el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, a dar estricto cumplimiento a lo establecido en la Guía de Contratación Sostenible (código GCO-GCI.IN001), expedido por la Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá

Así mismo, el contratista se compromete a gestionar de manera adecuada los residuos que, en el pleno desarrollo de las actividades contractuales de ser el caso se generen.

De igual manera, deberá anexar a la propuesta documento firmado por el representante legal cumpliendo con los compromisos de BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES.

5.2. CRITERIO DE SELECCIÓN DE LA OFERTA.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido después de surtida la etapa de subasta inversa.

5.2.1 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el **MENOR PRECIO OFRECIDO**, después de surtida la etapa de subasta inversa.

5.2.3. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA INICIAL DE PRECIO Y DENTRO DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA

Para la presentación de la oferta económica, tanto la inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en los documentos del proceso de selección.

Cualquier error en el diligenciamiento de los valores relacionados en la oferta económica inicial como aquellas posturas que se registren en el desarrollo de la subasta inversa, no dará lugar a su modificación, sin embargo, la entidad podrá realizar las correcciones aritméticas, cuando estas sean necesarias.

La relación ítems, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formará parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

5.2.3.1 REGLAS PARA PRESENTAR LA PROPUESTA ECONOMICA INICIAL DE PREVIOS SUJETA A SUBASTA INVERSA

1. La propuesta económica se presentará en el formato Excel **PROPUESTA ECONÓMICA**. Cada proponente deberá diligenciar este formato sin ajustes, sin modificaciones al mismo, so pena de incurrir en causal de rechazo.
2. El presente documento deberá ser enviado en Excel para la evaluación correspondiente a cargo de la Entidad.
3. Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar (si aplica) para la adecuada ejecución.
4. Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial ni al valor techo unitario so pena de incurrir en causal de rechazo.
5. El valor base de inicio de la subasta inversa será el menor valor ofertado después de la apertura del sobre económico.
5. La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.
6. Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.
7. Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o

modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, la oferta será RECHAZADA.

8. En caso de no presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, la oferta será RECHAZADA.
9. En caso de que el diligenciamiento del anexo de propuesta económica presente errores en las operaciones aritméticas (suma, resta, multiplicación), estos serán corregidos por el Fondo y el valor corregido será de forzosa aceptación por parte del oferente y con este valor corregido se calificará la oferta. (A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.) (B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero).

5.2.3.2 REGLAS PARA CARGAR LA PROPUESTA ECONÓMICA FORMATO EN LA PLATAFORMA SECOP II

1. En el numeral del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como “PROPUESTA ECONÓMICA” el oferente deberá diligenciar el valor total del presupuesto oficial (\$666.370.851), según los parámetros ya establecidos.
2. En el numeral del cuestionario de la plataforma SECOP II referido como “PROPUESTA ECONÓMICA”, el oferente deberá diligenciar el valor correspondiente al valor unitario con IVA de su oferta/propuesta económica, que será el valor base para dar inicio al evento de subasta. Dicho valor deberá concordar entre el diligenciado en SECOP II y el formato de PROPUESTA ECONOMICA.

5.2.4 CARACTERÍSTICAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Una vez la propuesta sea considerada HABILITADA, es decir, acredite su capacidad de participar en el proceso de contratación y acredite el cumplimiento las condiciones previamente establecidas por el FONDO, además de las reglas generales previstas en la ley y en el Decreto 1082 de 2015, aplicará las siguientes reglas a la subasta inversa:

En la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso de selección se iniciará la subasta electrónica en la plataforma SECOP II, evento que tendrá una duración de **quince (15) minutos**.

Con relación al tiempo extendido se realizará la respectiva prorroga de tiempo por **dos (02) minutos** en los eventos que se realice lances dentro del intervalo de tiempo del último minuto de

terminación del evento de subasta electrónica en la plataforma SECOP II

Lance: El margen mínimo de mejora de oferta establece al tres (3%) del último lance válido.

Cada lance será entendido como un porcentaje de descuento a aplicar sobre el menor valor ofertado después de la apertura de sobres, es decir ejemplo: $8\% = 8$.

El oferente, en su propuesta económica, deberá considerar la totalidad de los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual y la entrega de los bienes, entre ellos los relacionados con transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos.

De igual forma, la propuesta deberá contemplar todos los gastos inherentes al perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, así como el impuesto sobre las ventas (IVA), cuando haya lugar a su aplicación, de conformidad con la normativa tributaria vigente. En este sentido, será responsabilidad exclusiva del proponente verificar y considerar su régimen y obligaciones tributarias al momento de estructurar y presentar su oferta económica. Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, Distritales o Municipales, con excepción de los que estrictamente correspondan a EL FONDO.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras.

La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil.

5.2.5 REGLAS GENERALES

NOTA 1: El contrato se adjudicará por el menor valor ofertado o por el valor que resulte del evento de subasta electrónica según sea el caso, previo análisis por parte del comité evaluador de la existencia de precio artificialmente bajo.

NOTA 2: Cumplir con el Acuerdo 798 de 2021 Concejo de Bogotá D.C. para implementar la estrategia de compras locales “Bogotá compra Bogotá” establecida en el artículo 123 del Acuerdo 761 de 2020, Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, que busca incentivar el consumo de bienes y servicios que se ofertan en el tejido empresarial de la ciudad región, en especial de las localidades.

NOTA 3: Las propuestas deben cotizarse en pesos colombianos, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar si aplica para la adecuada ejecución.

NOTA 4: Los valores unitarios y subtotales no podrán ser mayores a los definidos en el presupuesto oficial.

NOTA 5: La propuesta económica no debe presentar centavos, por tanto, el proponente deberá aproximarla al peso, ya sea por exceso si es mayor a 0.50, o por defecto si es menor o igual a 0.50.

NOTA 6: Cuando el proponente no oferte todos los ítems requeridos en la oferta económica estará incurso en causal de rechazo de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

NOTA 7: Si la propuesta económica presentada por el contratista presenta diferencias y/o modificaciones en aspectos relativos a cantidades o especificaciones técnicas de los ítems a contratar, hará que la oferta sea **RECHAZADA**.

NOTA 8: No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero (0) pesos, hará que la oferta sea **RECHAZADA**.

NOTA 9: No presentar oferta económica o presentar más de una oferta económica o realizar un ofrecimiento del IVA diferente al establecido legalmente, sin tener la calidad tributaria que se lo permita, hará que la oferta sea **RECHAZADA**.

NOTA 10: Los valores ofertados deben incluir IVA (si aplica)

5.2.6 ÚNICO PROPONENTE

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires adjudicará el contrato al único oferente por el valor de su oferta económica.

De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 del 2021, si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Si en el proceso de selección se presenta varios oferentes, pero solo uno de ellos resulta habilitado para la etapa de Subasta Inversa, no habrá lugar a la misma, y se adjudicará el contrato al único oferente habilitado por el valor de su oferta económica.

5.2.7 REGLAS DE DESEMPATE DE OFERTAS

Con el Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1081 de 2015,

Página 50 de 77

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA

FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

adicionando, entre otros, el numeral 8, dispone: “En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En atención a lo anterior, los criterios a aplicar son los siguientes:

Regla No.	CRITERIO DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN	SITUACIÓN
1	Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 citado anteriormente.	• Proponente Persona Natural: Documento de identificación y registro mercantil en caso de que aplique. • Proponente Persona Jurídica: Certificado de existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. • Proponentes Plurales: Acta de constitución en la que se constate participación junto con el certificado de existencia y representación legal de sus miembros persona jurídica o documento de identificación en caso de persona natural y registro mercantil en caso de que aplique. (Ley 816 de 2003, Artículo 1 Parágrafo: Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la	Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros; lo cual deberá ser demostrado a través del certificado de existencia y representación, o para el caso de personas plurales mediante acta de constitución en que se constate la participación. Se considerarán bienes o servicios nacionales aquellos que se enmarquen en lo estipulado en el artículo 1 de la Ley 816 de 2003.

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.)	
2	Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente mujer cabeza de familia Se acreditará con declaración ante notario copia de documento de identidad (Artículo 2 Ley 82 de 1993) • Proponente Mujer víctimas de violencia intrafamiliar: De conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, se acreditará dicha condición, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. No basta la denuncia (Artículo 21 Ley 1257 de 2008) • Proponente Persona Jurídica: Se deberá pará a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredite, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está	De no concurrir el primer criterio de desempate, se preferirá la primer propuesta presentada por madre cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con señalado en los dos incisos anteriores. • Proponente plural: Se deberá para la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores. Nota: De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
3	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el	Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en la cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad, que hayan sido contratados por lo menos un (1) año antes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.	De no concurrir los anteriores criterios de desempate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
4	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. • Proponente Plural: El representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. Nota: En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno	
--	--	---	--

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		de sus integrantes	
5	Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.	• Proponente singular: La persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra,	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. • Proponente Plural: En el caso de los proponentes plurales, el representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredite que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen	
--	--	--	--

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
6	Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	• Proponente Persona Natural Acreditar alguno de los siguientes documentos: i) Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz. ii) Certificado emitido por el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. iii) Certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración. iv) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. • Proponente Persona Jurídica: En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Ad	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		emás, deberá aportar alguno de los certificados señalados anteriormente, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. • Proponente Plural: Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados señalados anteriormente, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	
--	--	---	--

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

7	Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídico aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	• Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas naturales: La acreditación de al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, se realizará de conformidad con lo previsto en la Regla No. 2 (Proponente madre cabeza de hogar) y en la Regla No. 6 (Proponente Persona Natural). • Proponente plural que dentro de su conformación tenga personas jurídicas: El representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentaran un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en el inciso anterior. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. El integrante del proponente plural de que trata el	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural. (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso reincorporación reintegración, persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural, situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
---	--	---	---

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el presente requisito, lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Nota: Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración a utoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.	
8	Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones	• Proponente Singular: Aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes cooperativas o asociaciones mutuales; situación que acreditarse de

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. • Proponente Plural: Se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en el inciso anterior. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
9	Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 del 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas cooperativas o asociaciones mutuales; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.	
10	Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la cooperativa asociación aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la MIPYME,		

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

	cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.		
11	Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018 o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de MiPymes en los términos establecidos en la Regla No. 8. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cadtrma uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de esta Regla.	De no concurrir los criterios de desempate anteriores, se preferirá la propuesta de las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES; situación que deberá acreditarse de acuerdo con lo señalado en la columna de acreditación.
12	Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	La entidad establece el siguiente método aleatorio: a. La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la plataforma electrónica SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1. b. Seguidamente, la Entidad tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre efectivo del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en	Finalmente, y de no concurrir los criterios de desempate anteriores, se utilizará el método aleatorio señalado en la columna de acreditación.

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

		empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final. c. Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad seleccionará al Proveedor con el mayor número. Nota: De todo lo anterior, el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, dejará constancia escrita en acta que será publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co.	
--	--	---	--

5.2.8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Habrá lugar a rechazar las ofertas en los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta no se hubiere presentado a través del Portal Único de Contratación- SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) de acuerdo a lo indicado en el Pliego de Condiciones y/o cuando se hubiere presentado después de la fecha y hora exacta señalada en el mismo.
2. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley, o incurra o se encuentre en un conflicto de intereses.
3. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
4. Cuando un proponente individual o un miembro de un proponente plural con nacionalidad extranjera y con sucursal en Colombia, no concurre a este proceso de selección a través de dicha sucursal.
5. Cuando cualquier valor ofertado, sea mayor al 100% del valor del presupuesto oficial, o del valor unitario establecido por la entidad en el estudio de mercado o a su vez presente modificaciones en las especificaciones técnicas indicadas en este pliego de condiciones y sus respectivos anexos.
6. Cuando la inscripción en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme dentro del término establecido en este pliego.
7. Cuando para el mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso. En estos casos, solo será válida la primera propuesta entregada, de acuerdo con el registro efectuado en la planilla de recepción de ofertas.
8. Cuando el representante legal del proponente o de alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta y firmar contrato de acuerdo con los estatutos sociales y una vez requerido no aporte el documento respectivo que lo faculte.
9. Las propuestas alternativas, cuando no se formule simultáneamente la propuesta básica.
10. Cuando la Oferta se presente extemporáneamente o no se presente a través del medio establecido en estos Pliegos de Condiciones, o se remita por correo, correo electrónico.
11. Cuando formule una oferta en la que se fijen condiciones económicas y de contrataciones artificiales, debidamente evidenciadas y una vez surtido el debido proceso o ante la ausencia de respuesta del oferente a las aclaraciones solicitadas, dentro del término dispuesto para ello o cuando las explicaciones rendidas no respondan a circunstancias objetivas del oferente y de su

Página 66 de 77

oferta.

12. Cuando para un mismo proceso, una sociedad y su filial y/o subsidiaria, presenten propuestas en forma separada, en este caso se rechazará la propuesta radicada en segundo lugar y siguientes de acuerdo al acta de cierre.
13. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios, inconsistentes que induzcan a error a la Entidad, aporte información no veraz o altere algún documento original.
14. Estar incurso la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación o liquidación judicial obligatoria.
15. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso de selección, es decir, se presente en forma parcial.
16. Cuando la propuesta esté condicionada.
17. Cuando el oferente no adjunte el formato OFERTA ECONOMICA debidamente diligenciado.
18. Cuando exista discrepancia entre el valor ofertado en el sobre económico en la plataforma SECOP II y el formato de oferta económica adjunto.
19. Cuando el valor unitario ofertado sobrepase el valor unitario techo establecido por la entidad.
20. Cuando se omita alguno de los valores unitarios que se deben ofertar como parte de la propuesta económica o cuando en la casilla del valor requerido en la oferta económica se indiquen valores negativos o se indiquen valores en cero (\$0,00).
21. Cuando el objeto social de la persona jurídica, la actividad comercial de la persona natural, o el objeto social de alguno de los miembros que conforman la Estructura Plural PROPONENTE no permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, a excepción de lo establecido para las Sociedades por Acciones Simplificadas.
22. Cuando el proponente no subsane, subsane en forma incorrecta o subsane, la información o documentación solicitada respecto de un requisito o documento habilitante, a más tardar hasta el momento previo a la realización de la subasta.
23. La no entrega de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
24. Cuando habiendo presentado su oferta bajo la plataforma del SECOP II y siendo un proponente plural, ha presentado su oferta desde la cuenta de uno de sus integrantes.
25. En los demás casos expresamente establecidos en el presente pliego de condiciones y en la Ley.

5.2.9 CONVOCATORIA LIMITADA MIPYME.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto Nacional 1860 del 24 de diciembre de 2021, el presente proceso se podrá limitar a MiPymes, siempre y cuando se cumplan con los siguientes criterios:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Limitadas a MiPymes. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

a. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

b. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Atendiendo el primer requisito, se evidencia que el umbral para limitar las convocatorias a MIPYME asciende a la suma de \$ 511.708.497 para el año 2026 según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - en el Portal de Contratación SECOP II, y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente asciende a la suma de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$666.370.851). (INCLUIDO IVA).**, se concluye que el presente proceso de selección **NO ES SUSCEPTIBLE DE LIMITARSE A MIPYMES.**

6. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4° de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3°, 15, 17 y el numeral 2° del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos – Anexo 3).

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

PARA DETERMINAR SI EL CONTRATO REQUIERE O NO GARANTÍAS, DEBERÁ TENER EN CUENTA LA NATURALEZA DEL CONTRATO POR SUSCRIBIR Y VERIFICAR SI ESTE SE ENCUENTRA EXENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LAS MISMAS.

El presente Contrato SI requiere constitución de garantías por el/la contratista, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así:

El contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C – Secretaria Distrital de Gobierno, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías así:

La garantía de cumplimiento constituida deberá amparar:

1. Cumplimiento: Por el (20%) del valor total del contrato, vigente por el término del contrato y seis (06) meses más y en todo caso se extenderá hasta la liquidación del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.
2. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Por cuantía del veinte por ciento el (20%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (06) meses más.

NOTA:

- En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
- El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdo Comerciales en Procesos de Contratación, publicado por Colombia Compra Eficiente, a continuación, se relaciona el análisis para el presente proceso:

ACUERDO COMERCIAL		Vigente	Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso superior al umbral del Acuerdo	Excepción aplicable al Proceso	Proceso cubierto por el Acuerdo Comercial
		Si/No	Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú					
	México					
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO

ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	NO	NO	NO	NO	NO
	Honduras					
	Guatemala					
Unión Europea		SI	NO	NO	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	NO	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN		SI	SI	SI	NO	NO

Como se verifica en el cuadro anterior, realizada la revisión de los capítulos de compras públicas y contratación estatal de los acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano, se encontró que el presente proceso de contratación está cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con Guatemala y la Comunidad Andina de Naciones, dado que los mismos no tienen valores frente a ningún tipo de contratación.

En ese sentido, se tienen las siguientes obligaciones por parte del Fondo de Desarrollo Local Los Mártires - FDLM frente a estos Acuerdos Comerciales:

- **Trato Nacional:** La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

- **Plazos:** Los Acuerdos Comerciales establecen plazos mínimos para presentar las ofertas con el fin de dar tiempo suficiente a los proponentes para preparar sus ofertas. Los Documentos del Proceso deben establecer en su Cronograma el plazo suficiente para cumplir con esta obligación.

Los Acuerdos Comerciales establecen estos plazos en días calendario. Este plazo debe contarse a partir de la fecha de publicación del Aviso de Convocatoria y hasta el día en que vence el término para presentar ofertas en el respectivo Proceso de Contratación.

Los Acuerdos Comerciales contienen la posibilidad de reducir estos plazos cuando la Entidad Estatal adquiera Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y cuando la información del Proceso de Contratación haya sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones.

De conformidad con la tabla de plazos establecida en el Manual Para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública y actualizado el 9 de septiembre de 2014, el Acuerdo Comercial con la CAN y el Acuerdo Comercial con Guatemala no tienen plazo mínimo establecido.

9. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

9.1 PLAZO

El plazo del contrato es OCHO (8) (MESES) y una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización y respectiva suscripción del acta de inicio.

9.2 VALOR

El valor del presupuesto oficial se estima por valor de **SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$666.370.851) INCLUIDO IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones y demás costos directos e indirectos necesarios para la debida ejecución del futuro contrato.

Nota: Una vez se tenga claro el porcentaje de mejora en la oferta económica del proponente adjudicatario y cuando se encuentre suscrito el contrato, la entidad a través de la supervisión determinará las cantidades adicionales requeridas hasta para agotar el valor total del presupuesto oficial.

9.3 FORMA DE PAGO

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará así:

40%	Un pago correspondiente al 40% del valor total del contrato, equivalente a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE (\$266.370.851) una vez se haya efectuado la entrega y recibido a satisfacción de todos los ítems establecidos en el contrato, previa aprobación del Supervisión y/o apoyo a la supervisión del contrato.
60%	Un último pago correspondiente al 60% del valor total del contrato, equivalente a la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$400.000.000), presentación de informe final con aprobación por parte de la Supervisión y/o apoyo a la supervisión del

	contrato, soportes correspondientes y suscripción del acta de liquidación del contrato.
--	---

Para cada pago, el contratista deberá presentar, los siguientes documentos:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor y apoyo a la supervisión del contrato y el contratista
2. Certificado de cumplimiento y actas de recibo a ENTERA satisfacción del Fondo de Desarrollo local de los Mártires. (el acta de recibo a satisfacción se deberá realizar en comité de aprobación de los elementos donde deberán participar, apoyo a la supervisión designado, representante de la Secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia y representante de la MEBOG)
3. Entrega y aprobación del cronograma concertado.
4. Acta de ingreso y egreso de los bienes al almacén del FDLM; traslado de los elementos a la secretaria de Seguridad Convivencia y Justicia.
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa, cuando se trate de personas jurídicas.
7. Anexar RUT, RIT y factura (cuenta de cobro) y sus respectivos soportes de entrega a cada una de las personas beneficiarias.
8. Actas de recibido a entera satisfacción, por parte de los beneficiarios.

Nota: Las facturas deben cumplir con los criterios del estatuto tributario y presentarlas sin decimales. El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, solo adquiere obligaciones con el asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 1: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital, en pesos colombianos, consignados en su respectiva cuenta corriente o de ahorros, si es un Consorcio o Unión Temporal con su NIT y la facturación establecida por la DIAN.

Nota 2: No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a reprogramación del PAC por parte de la supervisión y/o apoyo a la supervisión designado por la Alcaldía Local, para lo cual, el contratista deberá radicar oportunamente el informe de actividades realizadas con todos los soportes.

Nota 3: El cálculo de impuestos y la respectiva retención sobre los pagos, se hará de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. El Fondo, solo adquiere obligaciones con el asociado en el presente proceso de selección, y bajo ningún motivo o circunstancia efectuara pagos a terceros.

Nota 4: *(Sólo aplica para régimen común)* De conformidad con el artículo 4° la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los párrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: “Parágrafo 3o. (...) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (...)”.

9.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
7. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
8. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complementa.
9. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

9.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Además de los derechos y deberes previstos en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA, en virtud de la suscripción del contrato, adquiere las siguientes obligaciones y deberá desarrollar las siguientes actividades específicas:

1. Elaborar dentro de los términos establecidos por el apoyo a la supervisión del Contrato y en coordinación con éste, un cronograma detallado de adquisición, entrega, instalación (para los elementos según aplique), Configuración y puesta en funcionamiento de los bienes objeto del contrato, el cual deberá cumplirse a cabalidad.
2. Entregar los elementos e insumos requeridos por la entidad de conformidad con las especificaciones técnicas. En caso de encontrar modificaciones o alteraciones, se requerirá al contratista para la devolución del bien, con el fin que se proceda con el cambio lo cual deberá hacerlo dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación.
3. El Contratista deberá entregar todos los bienes de acuerdo con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas en contrato y en el pliego de condiciones.
4. Asumir la instalación de los elementos / equipos, según corresponda (siempre y cuando no implique obra civil), y asumir los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los elementos y personal que se requieran y a los lugares que especifique la Supervisión del contrato y/o apoyo a la supervisión.
5. Entregar elementos nuevos, originales y en perfecto estado de funcionamiento. No se aceptan remanufacturados para los casos en que aplique. Se debe hacer efectiva la garantía para los productos que cuentan con esta.
6. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante el plazo de ejecución del contrato. En ningún momento podrá facturar precios por encima de lo ofertado.
Nota: En caso de presentarse alguna coyuntura con respecto a los precios de adquisición de algún bien o material, por efectos macroeconómicos, se aplicará lo establecido en la Matriz de Riesgos del presente proceso.
7. Realizar en coordinación con la Secretaria Distrital de Seguridad Convivencia y Justicia y la Policía Metropolitana de Bogotá, las visitas de verificación que sean requeridas para constatar el cumplimiento de las condiciones, características, cantidades, especificaciones técnicas, estado y demás requisitos establecidos para los ítems objeto del contrato.
8. Hacer el ingreso y salida de almacén del Fondo de desarrollo Local, de la totalidad de los elementos adquiridos y detallados en el presente proyecto de acuerdo con el manual de ingreso establecido por la entidad contratante.
9. Entregar los elementos e insumos en los lugares y horarios establecidos por el supervisor del contrato sin que esto implique costos adicionales.
10. Verificar y solucionar las novedades presentadas por el almacenista del FONDO DE DESARROLLO LOCAL y/o el apoyo a la supervisión del contrato designado por la Alcaldía Local de Los Mártires.
11. Cumplir a cabalidad con las fichas técnicas ofertadas las cuales hacen parte del contrato.

12. Para productos importados se deberá entregar la declaración de importación del bien, de conformidad con las normas vigentes.
13. En el caso que, durante la ejecución del contrato, se requieran bienes o servicios adicionales a los enunciados en las fichas técnicas y/o estudio de mercado, se identificarán como ítems no previstos.
14. El Contratista deberá entregar al Fondo de Desarrollo Local las garantías de los elementos adquiridos dentro del presente contrato.
15. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor y/o apoyo a la supervisión para el seguimiento del contrato.
16. Presentar las muestras de los bienes por adquirir, lo cual debe ser aprobado por el Supervisor y apoyo a la supervisión del contrato como requisito previo a la entrega con el fin de que estos elementos sean los adecuados a las necesidades de las instituciones beneficiadas.
17. Mantener vigentes y actualizadas todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo.
18. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y, sean pactadas por las partes por mutuo acuerdo.

9.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
7. productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
8. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

9.7 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el ALCALDE LOCAL DE LOS MÁRTIRES - FDLM.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás

Página 75 de 77

normas concordantes vigentes.

El Alcalde Local, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero

9.8 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El contratista tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

9.9 FORMATOS DE LA PROPUESTA (ANEXO).

Anexo No 01 Anexo Técnico

Anexo No 02 Análisis del sector e indicadores financieros

Anexo No 03 Matriz de riesgo

Anexo No 04 Estudio de mercado

Anexo No 05 Justificación de elementos de dotación requeridos por la policía metropolitana de Bogotá

Anexo No 6. Ficha técnica elementos dotación SDSCJ

Formato 01 Carta de presentación de la propuesta

Formato 02 Declaración de multas y sanciones

Formato 03 Experiencia mínima del proponente

Formato 04 Certificación de pago de parafiscales

Formato 05 Cumplimiento Condiciones técnicas



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

ESTUDIOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LOS MÁRTIRES

- Formato 06 Compromiso anticorrupción
- Formato 07 Documento de conformación consorcial
- Formato 08 Documento conformación de unión temporal
- Formato 09 Compromiso ambiental
- Formato 10 Propuesta económica



JOHN JADER SUAREZ DELGADO
ALCALDE LOCAL DE LOS MARTIRES

Elaboro aspectos técnicos: Paola Andrea Ardila – Contratista Planeación 

Elaboro aspectos financieros: Juan Camilo Falla- Contratista planeación 

Reviso aspectos técnicos: Lina Paola Caro – Transversal Planeación 

Aprobó aspectos técnicos: Julián Andrés Escobar – Profesional especializado de despacho área planeación 

Reviso aspectos Jurídicos: María Fernanda Quintero Pulido – Abogada Contratista contratación 

Aprobó aspectos jurídicos: María Angelica Naranjo  Profesional trasversal especializado de despacho

